

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2020-00009 00
Radicado Fiscalía	119440 Fiscalía 66 E.D.
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Afectados	Eusebia Isabel Pereira de Tordecilla
Asunto	Impulso procesal
Auto de sustanciación No.	137

Considerando el informe de citador de la fecha 23-03-2023¹, observándose que se encuentra surtido el trámite de notificación personal de la Sentencia Nro.001 del 02 de febrero de 2023 y atendiendo a los preceptos del artículo 146 del Código de Extinción de Dominio, procédase por la Secretaría del Despacho a realizar la notificación mediante edicto de frente a terceros indeterminados, para ello deberá ceñirse a las reglas del artículo 55 del mismo estatuto.

Por último, considerando el memorial radicado en la fecha 15-02-2023 por parte del doctor Eusebio Arturo Martínez Hernández², se le informa que se le dará trámite a su recurso de apelación, interpuesto en contra de la sentencia de esta primera instancia, en su momento procesal oportuno, esto es, una vez se terminen de surtir las debidas notificaciones.

¹ Archivo "035InformeResultadosNotificacion" – tamaño 404KB.

² Archivo "034RecursoApelaciónEusebioMartinez" – tamaño 619KB.

Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI. Además, de conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9984d55a1c593c88a978452724754871669c0ce91a1d7554b6335d6fa0c4385**

Documento generado en 09/05/2023 05:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>